

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2019-00090-00.  
VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el oficio No.24 DJ-22.01-1018-21, proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, con que informa que fue registrada la medida ordenada, en relación con el Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA JHOANNY, glóse para que obre y conste.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora, allega certificado de existencia y representación legal del establecimiento en mención, expedido por la Cámara de Comercio de Palmira - Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar; Así mismo, solicita ordenar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio "MISCELANEA JHOANNY.", identificado con la matrícula mercantil No.79988, ubicado en la Calle 21 No. 16 a 129, Barrio el Sembrador de la ciudad de Palmira (V), y como quiera que es procedente, se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde Municipal de Palmira – Valle, con facultades para subcomisionar.

Sin más comentarios, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE, el oficio No.24 DJ-22.01-1018-21, proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

SEGUNDO: COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio "MISCELANEA JHOANNY", identificado con la matrícula mercantil No.7988, sobre el derecho que le corresponde al demandado JOSE EDWIN PEÑA BETANCOURTH, ubicado en la Calle 21 No. 16 a 129, Barrio el Sembrador de la ciudad de Palmira (V).

TERCERO: Igualmente se designa como Secuestre a CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, quien se puede ubicar en la Calle 36 No. 2 – 90 piso 2 de la Ciudad de Palmira - Valle del Cauca, celular: 3176556964, correo electrónico: cobra072@hotmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

CUARTO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (30.300,00 X 7) MCTE.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**955ee1d7239cd1a1986827908464ea463b36e20301c9adac076e2b41971ba735**  
Documento generado en 05/11/2021 09:46:11 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**